

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 200013110001-2022-00342-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: BELISARIO PEREZ BANDERA
DEMANDADO: KATERINE-FUENTES CARDENAS

La presente demanda de divorcio fue inadmitida por esta judicatura, por auto de 22 de septiembre del año en curso, mediante el cual, se indicaron las falencias advertidas; concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo. De lo cual fue notificado por estado el día 23 del mismo mes y año.

Siendo así, el término para subsanar la demanda comenzó a correr el 26 de septiembre y terminó el 30 del mismo mes y año, pero la parte actora no la subsanó; posteriormente a ello presentó un memorial solo dando cuenta de que le envió a la demandante copia de la demanda y sus anexos.

De conformidad con lo anterior, el despachó rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CG del P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de divorcio por no haber sido subsanada dentro del término de ley.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42d544e6f3edab291dd3eec60faf9850014dbc1de574b43f79e409936660bbf**

Documento generado en 08/11/2022 06:29:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**